

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

TLT/R/DC/14
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 17 de marzo de 2006

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Singapur, 13 a 31 de marzo de 2006

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

preparado por la Oficina Internacional

1. La Comisión de Verificación de Poderes (“la Comisión”), establecida el 14 de marzo de 2006 por la Conferencia Diplomática para la adopción de un Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas, se reunió el 16 de marzo de 2006.
2. Asistieron a la reunión las Delegaciones de los siguientes Estados, elegidos miembros de la Comisión por la Conferencia Diplomática: Australia, China, Ghana, Honduras, Irán (República Islámica del), Kirguistán y Sudáfrica.
3. El Presidente de la Comisión, elegido por la Conferencia Diplomática, fue el Sr. Hekmatollah Ghorbani (Irán (República Islámica del)). Los Vicepresidentes, elegidos por la Conferencia Diplomática, fueron la Sra. Grace Issahaque (Ghana) y el Sr. Francisco Javier Mejía (Honduras).
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1) del Reglamento interno adoptado por la Conferencia el 14 de marzo de 2006 (documento TLT/R/DC/4; “el Reglamento interno”), la Comisión examinó las credenciales, los plenos poderes, cartas u otros documentos de designación presentados a los fines de los artículos 6 y 7 por Delegaciones de Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (“la OMPI”), participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1)i) del Reglamento interno (“Delegaciones miembros ordinarias”), por las Delegaciones de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual y de la Comunidad Europea, participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1)ii) del Reglamento interno (“Delegaciones

miembros especiales”), así como por los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1)iv) del Reglamento interno (“Organizaciones observadoras”).

5. Sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría acerca de la práctica prevaleciente en otras conferencias diplomáticas y, en particular, en las conferencias diplomáticas convocadas por la OMPI, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia en sesión plenaria que deberían ser aplicados los siguientes criterios por la Comisión en su examen de las credenciales, los plenos poderes, cartas u otros documentos presentados a los fines de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento interno, y que dichos criterios deberían regir la decisión que adopte la Conferencia a ese respecto:

i) en lo relativo a cualquier Estado, las credenciales y los plenos poderes de su Delegación serían aceptados si estuvieran firmados por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores; que las credenciales, pero no los plenos poderes, podrían ser aceptadas si estuvieran contenidas en una *nota verbal* o carta del Representante Permanente de ese Estado en Ginebra o en una *nota verbal* del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Misión Permanente de ese Estado en Ginebra o de su Embajada en Singapur y no serían aceptadas en ninguna otra forma; en particular, no se considerarían credenciales las presentadas mediante una comunicación que emanase de un Ministro que no fuese el Ministro de Relaciones Exteriores;

ii) en lo relativo a cualquier organización, las cartas y otros documentos de designación de sus representantes serían aceptados si estuvieran firmados por el Jefe (Director General, Secretario General o Presidente) o Jefe Adjunto o funcionario encargado de las relaciones exteriores de la organización;

iii) serían aceptadas las comunicaciones por fax, las electrónicas o las copias impresas de originales si, en lo relativo a su fuente, se cumplían los requisitos mencionados en los puntos i) y ii).

6. Pendiente de una decisión final de la Conferencia en sesión plenaria sobre dichos criterios, la Comisión decidió aplicarlos a los documentos que recibiese.

7. En consecuencia, la Comisión encontró en buena y debida forma,

a) en lo relativo a las *Delegaciones miembros ordinarias*,

i) las credenciales y los plenos poderes (es decir, *credenciales* para participar en la Conferencia y firmar el Acta final, y los *plenos poderes* para firmar el tratado que sea adoptado por la Conferencia Diplomática) de las delegaciones de los 37 Estados siguientes:

Austria	la ex República Yugoslava de Macedonia
Bélgica	Lituania
Benin	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Madagascar
Burkina Faso	Malí
Congo	Mozambique
Croacia	Portugal
Dinamarca	Reino Unido
Eslovenia	República Checa
Estonia	República de Moldova
Ghana	República Democrática del Congo
Guinea	República Dominicana
Haití	República Popular Democrática de Corea
Hungría	Rumania
Israel	Senegal
Italia	Serbia y Montenegro
Kenya	Suriname
Kirguistán	Tayikistán

ii) las *credenciales sin plenos poderes* (es decir, credenciales para participar en la Conferencia y firmar el Acta final únicamente) de las delegaciones de los 47 Estados siguientes:

Argelia	Irlanda
Argentina	Japón
Armenia	Lesotho
Australia	Letonia
Azerbaiyán	Marruecos
Bangladesh	Mauricio
Belarús	Mauritania
Bulgaria	México
Camerún	Mónaco
China	Myanmar
Colombia	Nigeria
Ecuador	Países Bajos
El Salvador	Pakistán
Eslovaquia	República Árabe Siria
Federación de Rusia	República de Corea
Finlandia	Seychelles
Georgia	Singapur
Granada	Sudáfrica
Grecia	Suiza
Honduras	Túnez
India	Uruguay
Indonesia	Uzbekistán
Irán (República Islámica del)	Zimbabwe
Iraq	

b) en lo relativo a las *Delegaciones miembros especiales*, las *credenciales* de las Delegaciones de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y de la Comunidad Europea (3),

c) en lo relativo a las *Organizaciones observadoras*, las *cartas o documentos de designación* de representantes de las siguientes Organizaciones observadoras:

i) *organizaciones intergubernamentales*: Oficina de Diseños del Benelux (BBDM), Oficina de Marcas del Benelux (BBM) (2);

ii) *organizaciones no gubernamentales*: Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación China de Marcas (CTA), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), *Association of European Trade Mark Owners* (MARQUES), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Comité de Institutos Nacionales de Agentes de Patentes (CNIPA), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), *Innovation Business Club* (Intelcom) (13).

8. La Comisión señaló que, conforme a la práctica establecida, una designación de representación supone, en principio, a falta de reserva tácita alguna, que se tiene el derecho a firmar, y que incumbe a cada delegación interpretar el alcance de sus credenciales.

9. La Comisión recomienda a la Conferencia, reunida en sesión plenaria, aceptar las credenciales y los plenos poderes de las Delegaciones mencionadas en el párrafo 7.a)i), las credenciales de las Delegaciones mencionadas en el párrafo 7.a)ii) y 7.b), y las cartas o documentos de designación de los Representantes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 7.c).

10. La Comisión expresó el deseo de que la Secretaría señale los artículos 6 (“Credenciales y plenos poderes”), 7 (“Cartas de designación”) y 10 (“Participación provisional”) del Reglamento interno a la atención de las Delegaciones miembros o de las Delegaciones observadoras que no hayan presentado credenciales ni plenos poderes y a los representantes de Organizaciones observadoras que no hayan presentado cartas ni otros documentos de designación.

11. La Comisión decidió que la Secretaría preparase un informe sobre su reunión que será publicado como su informe, para ser presentado por el Presidente de la Comisión a la Conferencia en sesión plenaria.

12. La Comisión decidió que volvería a reunirse para examinar cualesquiera comunicaciones adicionales relativas a las Delegaciones miembros ordinarias, las Delegaciones miembros especiales, las Delegaciones observadoras o las Organizaciones observadoras, que la Secretaría pudiera recibir después de la clausura de su reunión.